



DECRETO MUNICIPAL N°102/2026

Loncopué, 23 de Junio de 2026

VISTO:

El plexo normativo conformado por el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué, la ley Núm 1853 y modificatorias que establecen el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto 2772/92;) el Expediente Municipal N° 3004/2026, la Nota Interna N° 073/26 B-C de la Dirección de Bromatología y Comercio, el Acta Contravencional N° 086, el Acta de Inspección N° 00808, la denuncia policial de fecha 21 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de una denuncia policial contra un agente de esta Municipalidad, Sr, TARIFEÑO Luis, por supuestos hechos de violencia y agresiones físicas y verbales ante a una agente municipal, perteneciente al área de Bromatología, contra la Sra. R.A.; S.L.; R.P.; y Z.A., y otras posibles personas presentes, colocando en riesgo la integridad física y psicológica de las denunciantes;

Que el día 25 de marzo de 2026, ha ingresado al área de Intendencia una nota remitida por la Sra. R, empleada de esta Municipalidad, en donde adjunta el acta de Inspección N° 0808, realizada el día 21 de marzo de 2026 a las 23:17 hs., por personal de Bromatología y Comercio; el Acta Contravencional N° 086, de fecha 21 de Marzo de 2026; y la denuncia policial realizada ante el Oficial Principal, Sr. Daniel ANCAFIL;

Que ante la labor diaria y de inspección que realizan las funcionarias de la Dirección de Bromatología y Comercio, se imputó la presunta comisión de infracciones al Sr. Luis Tarifeño, DNI N° 20.016.484, quien reviste el carácter de agente municipal;

Que según los informes y denuncias obrantes, el agente habría proferido insultos agraviantes y ejercido violencia física contra sus pares y superiores, resultando de ello la hospitalización debido a contusiones y cuadros de salud derivados del incidente;

Que la conducta atribuida, prima facie, podría configurar un incumplimiento manifiesto a los deberes del agente público previstos en el Art. 12 incisos b) y c) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué, que obligan a observar una conducta decorosa y a conducirse con respeto y cortesía con el público y los demás agentes;

En concordancia con el Art. 9° inc. b) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante EPCAPP) que disponen: *"Además de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales y los que este Estatuto determina en distintos órdenes, el agente de la Administración Provincial está obligado a: (...) b) Observar en el servicio y fuera de él conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su condición de agente de la Administración Pública exige; c) Conducirse con respeto, cortesía y tacto en sus relaciones con el público, conducta que*



DECRETO MUNICIPAL N°102/2026

Loncopué, 23 de Junio de 2026

deberá observar también respecto a sus superiores, compañeros y subordinados de toda la Administración”;

Que la gravedad de la falta y la entidad de la posible sanción —la cual podría encuadrar en las causales de Cesantía previstas en el Art. 110 incisos g) y h) del EPCAPP— tornan obligatoria la instrucción del correspondiente sumario administrativo previo, conforme lo estipulado en el Art. 1° del Decreto 2772/92;

Que la gravedad de los hechos y la entidad de la posible sanción —la cual podría encuadrar en las causales de Cesantía previstas en el Art. 110 incisos g) y h) del EPCAPP— tornan obligatoria la instrucción del correspondiente sumario administrativo de acuerdo al Art. 1° del Decreto 2772/92

Que en el marco de este expediente, se acompaña denuncia policial radicada en la comisaría de Loncopué de donde surgen las conductas del Sr. TARIFEÑO;

Que en fecha 21 de marzo de 2026, ha ingresado la nota interna N° 73-26 B-C, por R.A.;

Que de la documental obrantes, se desprende, en forma preliminar, que la conducta desplegada por el agente Luis TARIFEÑO el día 21 de marzo de 2026, conforme surge de las actuaciones policiales y municipales encuadraría en los Art. 12 incisos b) y c) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué, en concordancia con el Art. 9° incisos b) y c) del EPCAPP; normas que imponen al agente la obligación de observar, tanto en el servicio como fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige, debiendo conducirse con el máximo respeto, cortesía y tacto en sus relaciones con el público, superiores y compañeros; conducta que en el presente caso se habría visto seriamente afectada por las presuntas agresiones físicas y verbales hacia el personal municipal en ejercicio de sus funciones, lo que amerita el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes bajo el marco del **Decreto 2772/92**;

Que, el Estado en su carácter de empleador debe garantizar un ambiente libre de violencias, por lo que con fundamento en la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica-, nuestra Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Neuquén y Ley 2786 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial EPCAPP, se considera oportuno ordenar el inicio de las investigaciones pertinentes;

Que, en virtud de que los hechos involucrados en la investigación resultan ser de especial sensibilidad se considera oportuno disponer la reserva de las actuaciones y el secreto de sumario hasta terminada la recolección de la prueba (conf. Art. 142 Ley 1284, 90 CCT general y art. 34 RSA);



DECRETO MUNICIPAL N°102/2026

Loncopué, 23 de Junio de 2026

Que dada la entidad de los hechos y la condición de agente público del involucrado, resulta necesario proceder al esclarecimiento integral de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que aquellos ocurrieron, determinar el grado de responsabilidad administrativa que pudiere corresponder y evaluar la eventual aplicación de sanciones disciplinarias, todo ello mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo, conforme el procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 1284, el EPCAPP, el Reglamento de Sumarios aprobado por Decreto N° 2772/92, en particular lo dispuesto en sus arts. 1, 6 y 34 y concordantes;

Finalmente, considerando la gravedad de los hechos, previo dictamen legal de la asesora externa en donde se recomienda el inicio del sumario administrativo, y siendo que surgen elementos de convicción suficientes para disponer la apertura de sumario se dicta la norma legal pertinente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LONCOPUÉ DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INICIESE sumario administrativo al agente Sr. Luis TARIFEÑO DNI N° 20.016.484, personal de planta permanente de esta Municipalidad, a los fines de investigar posibles actos de amenazas, hostigamiento, acoso y violencia física, verbal, y/o laboral, teniendo en cuenta los hechos ocurridos el día 21 de marzo de 2026, en el marco de la actuación de la Dirección de Bromatología y Comercio, contra la Sra. R.A.; S.L.; R.P.; y Z.A., y otras posibles personas presentes, colocando en riesgo la integridad física y psicológica de las denunciantes, que dieran lugar a la labranza del Acta Contravencional N° 086, Acta de Inspección N° 00808 y Acta de Decomiso, y la Exposición Policial en los que se encuentra involucrado el agente municipal;

El hecho descripto podría encuadrarse en una violación de los Art. 12 incisos b) y c) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué, así como el artículo 9° incisos b) y c) del EPCAPP

ARTÍCULO 2°: El inicio del sumario tiene por finalidad determinar con precisión las circunstancias, reunir los elementos probatorios, asegurar el pleno ejercicio del derecho de defensa y establecer la eventual responsabilidad administrativa disciplinaria del agente o deslindarlo de responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE el secreto del sumario administrativo a iniciarse, solo pudiendo tomar vista los funcionarios intervinientes en su tramitación, área de recursos humanos y la asesoría letrada hasta tanto se disponga el cierre de la etapa de prueba.

ARTICULO 4°: DESIGNAR como Instructor Sumariante al DR. LUCAS GUERRERO matrícula CAyPZ 329 quien deberá aceptar el cargo, manifestar la inexistencia de causales de excusación y sustanciar el procedimiento conforme la normativa vigente.



DECRETO MUNICIPAL N°102/2026

Loncopué, 23 de Junio de 2026

Artículo 5°: En carácter supletorio, en caso de excusación designese al DR LERONARDO CRISTIAN GUERRERO matrícula CAyPZ 259 como instructor sumariante quien deberá aceptar el cargo en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 6°: ORDÉNESE por medio del área de Recursos Humanos notificar al interesado de lo dispuesto y luego de ello, dar inicio a la tramitación del presente sumario 1/2026.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.



Daniel A. Solo
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué